Habiendo atestado como a [illegible] de hazer remision
para que con efeto se cumplan los [illegible]
dos y se escusen diferencias entre los dichos
caballeros regidores que lo pretenden
dixo su señoria mandava y mando que la dicha gen-
te salga luego al socorro y su capitan
de ellos hagan y sean el señor Juan de Leones
y don Alonso Ponce de Estadilla regidores y Juste
[illegible] tan de por mitad entre ellos
ynfantes sin que se exceda deste numero y
les mando que se junten al [illegible] y lleban
tambien vanderas y hagan tocar caxas y nom-
bren los demas oficiales de la dicha gente
[illegible] a la dicha gente
[illegible] quando sea necesario
y convenga

E luego visto por los dichos señores cavalleros regidores el dicho
auto lo consintieron y para lo que les toca
lo consintieron y mandaron se cumpla luego
de todo punto como en el se contiene
y que la dicha gente [illegible] la dicha cantidad de
gente [illegible] en esta forma

El señor Juan de Leones Juste regidor los del nombra-
dos de las colaciones de Santa Cruz Santa
Maria San Pedro y San [illegible]

El señor don Alonso Ponce de Estadilla regi-
dor de los ynfantes nombrados de la
colacion de Santiago y San Xpobal
y la de San Juan

Otrosi se acordo que para que con mejor efe-
to se cumpla la salida de la dicha gente
se haga reseña y tome muestra de la dicha
gente mañana lunes dos del presente y todos
salgan a ella sin faltar ninguno y que vean
[illegible] acudiendo a sus capitanes y los
[illegible] que [illegible] estan
[illegible] para que sea
servicio